

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00088-00
Demandante: María Eugenia Giraldo G.
Demandado: Daniela Cristina Loaiza González
Decisión: Libra mandamiento de pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Se dirige al Despacho la señora MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.992.502 para presentar demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de la señora DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ, con base en una letra de cambio.

Estudiada la demanda se puede observar que llena los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes, 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo cual se libraré el mandamiento de pago solicitado, pues el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible y reúne los requisitos de los artículos 621 y 671 del C. de Co. Este Despacho tiene competencia para conocer de ella, dado el domicilio de la demandada que es en Jurisdicción de este Municipio atendiendo lo dispuesto por el 17 en concordancia con el artículo 28 numeral 1 ibídem. Referente a los intereses de mora se aplicarán los fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 11 de septiembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación. En lo que hace referencia a la medida cautelar, la misma es procedente acorde con el artículo 599 ibídem. Se reconocerá personería para actuar a nombre propio a la demandante según lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, atendiendo la cuantía del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve la señora MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO, se ordena LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1.098.337.100, vecina de este Municipio, en favor de la parte demandante, con fundamento

en letra de cambio debidamente aceptada por la parte deudora, de plazo vencido, misma que constituye una obligación, clara, concreta y actualmente exigible, por las siguientes cantidades:

- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00), por concepto del capital adeudado por la parte demandada, contenida en letra de cambio suscrita el 10 de agosto de 2019 con vencimiento el 10 de septiembre del mismo año.
- Por los intereses moratorios liquidados desde el 11 de septiembre de 2019 a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena dar a la acción el trámite del Proceso Ejecutivo consagrado en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena hacer notificación personal del presente auto de Mandamiento Ejecutivo a la parte demandada señora DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1.098.337.100. En el acto de notificación, se le entregará copia de la demanda y sus anexos, quien deberá cancelar la suma adeudada dentro de los cinco días siguientes a dicho acto, disponiendo del término de diez días para ejercer su derecho de defensa, sin detrimento a la interposición de los recursos o acciones legales pertinentes; con dicho fin désele aplicación a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se decreta el embargo y retención por el 50% de lo devengado por la demandada DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1.098.337.100 por concepto de honorarios que perciba como contratista del Municipio de Salento-Quindío. Líbrese el correspondiente oficio haciéndolo llegar por el canal digital de La Alcaldía Municipal de este lugar.

QUINTO: En la oportunidad procesal correspondiente se hará el pronunciamiento sobre las costas del proceso.

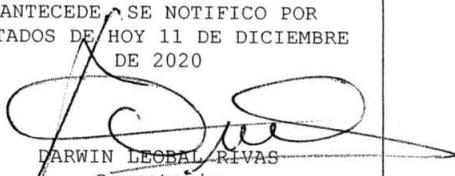
SEXTO: Se autoriza a la señora MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO, para que litigue en causa propia, por lo señalado.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario